

ANEXO III

Don/doña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario de que no ha sido
 separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas
 y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públi-
 cas.

En

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28794 *ORDEN de 7 de diciembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, código 6458, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas, mediante el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Enfermeros Subinspectores.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables las Leyes 30/1984, de 2 de agosto; 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1.3.1 Oposición, con los ejercicios y puntuación que se indican en el anexo I.

1.3.2 Curso selectivo, tal como se indica en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir la fase de oposición de estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso selectivo.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará con posterioridad al 15 de enero de 1999.

La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de seis meses, a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7 Finalizadas las pruebas de oposición, el Tribunal procederá a proponer el nombramiento por la autoridad convocante de funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de esta fase.

Dichos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Los aspirantes que no superen dicho curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración podrán efectuarlo con posterioridad, intercambiándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

1.8 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de ATS o DUE.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente. Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el mencionado Real Decreto, acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales del Departamento y del Instituto Nacional de la Salud, en las Subdelegaciones del Gobierno en cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud se deberá tener en cuenta:

3.2.1 En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne el Ministerio de Sanidad y Consumo.

3.2.2 En el recuadro dedicado a Centro Gestor, consigne el 26001.

3.2.3 En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen se hará constar el código 26020.

3.2.4 En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, consigne 98.

3.2.5 En el recuadro 15, Cuerpo o Escala, se hará constar: «Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Enfermeros Subinspectores», código 6458.

3.2.6 En el recuadro 20 de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes que concurren a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

3.2.7 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud para lo cual se utilizará el recuadro número 21, en el que consignarán el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.2.8 Las solicitudes se dirigirán debidamente cumplimentadas a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud.

3.3 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en efectivo en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero ingresarán los derechos de examen en la cuenta restringida de recaudación número 1302-9071-97-0007075007 de la Caja Postal. Todos los gastos de la transferencia serán por cuenta del aspirante. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago en las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y en forma del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en la base 3.4.

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud, calle Alcalá, número 56, 28014 Madrid, o en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud. Igualmente, podrá hacerse en las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal) para su entrega posterior por dicho Departamento al organismo competente. El interesado deberá adjuntar a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud se acompañarán, cosidas, dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario, por delegación, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, en la Dirección General de Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud.

En la lista deberán constar, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución definitiva de exclusión dictada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa, en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991, sobre devolución de ingresos indebidos, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, corresponderá al Departamento ministerial u organismo público convocante proceder al reconocimiento de dicho derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono. A estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 5). La iniciación de un expediente de devolución podrá realizarse bien de oficio por la Administración o a instancia del interesado, mediante solicitud dirigida al Departamento ministerial u organismo público convocante, según los casos.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimos de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.7, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, número 56, planta segunda, 28014 Madrid, teléfono 91 338 00 07). El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», y de no existir aspirantes con dicha letra lo será con la letra «O», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el sorteo celebrado el 3 de abril de 1998.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de anuncios del Departamento convocante. Asimismo en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de la Salud, con, al menos, veinticuatro horas de antelación a

la señalada para la celebración de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya de celebrar y en los mencionados tablones, con, al menos, doce horas de antelación; de considerarse conveniente podrá utilizarse, adicionalmente, otros métodos. La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de seis meses, a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, asimismo, las inexactitudes de falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva de exclusión dictada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Departamento convocante y en los del Instituto Nacional de la Salud y en todos aquellos que se estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, especificando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Esta relación se hará por orden de la puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad de cada opositor aprobado.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista citada a la autoridad convocante que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 22.1 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1 o de la certificación académica personal en la que figurarán la fecha de fin de carrera y la de abono de los derechos de expedición del correspondiente título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependiera, para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que desean percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Igualmente, los funcionarios interinos y el personal laboral deberán efectuar tal opción, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos de la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y que-

darán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

9. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Todos los aspirantes aprobados en la fase de oposición deberán realizar el curso selectivo a que se hace referencia en las presentes bases.

El curso selectivo deberá comenzar en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la terminación de la fase de oposición.

9.2 Con la suma de puntuación obtenida en la fase de oposición se elaborará y publicará el listado definitivo de opositores con el orden y puntuación final.

9.3 Efectuada dicha publicación, se remitirá a cada aspirante aprobado relación de vacantes ofrecidas. Los opositores aprobados, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, tendrán obligación de pedir, por orden de preferencia, todas las vacantes ofrecidas. Para llevar a cabo lo indicado dispondrán de un plazo de quince días hábiles.

Los aspirantes que no hagan elección de vacantes serán destinados a las que resulten sin cubrir, una vez adjudicadas el resto de las peticiones.

9.4 Cumplido el trámite citado en el punto anterior, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con especificación del destino obtenido por cada uno de ellos.

9.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 7 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmos. Sres. Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud y Secretario general técnico del Departamento.

ANEXO I

1. Proceso de selección

1.1 Oposición.—Constará de tres ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Contestación, por escrito, en el plazo máximo de tres horas, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas, preparado por el Tribunal, que versará sobre el contenido de los dos grupos de temas que componen el programa.

En el ejercicio de contestaciones múltiples se valorarán hasta un máximo de 150 preguntas que se calificarán de la forma siguiente: Cada contestación válida recibirá una valoración de 3 puntos, se restará 1 punto por cada una de las respuestas incorrectas,

se dejarán de valorar las preguntas no respondidas y de las operaciones anteriores se obtendrá la puntuación de cada participante en el ejercicio.

Ordenados todos los ejercicios según el orden de puntuación que resulte de aplicar lo previsto en el párrafo anterior, el Tribunal determinará la puntuación mínima que considere necesaria para la superación del ejercicio.

Segundo ejercicio: Será escrito y consistirá en exponer, durante un plazo máximo de tres horas, dos temas, uno de cada uno de los grupos de los que se compone el programa, extraídos por sorteo. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de veinte minutos por tema, dos temas, del segundo grupo del programa, extraídos por sorteo por el opositor en el momento de su llamamiento. Este ejercicio tendrá lugar en sesión pública.

Cuando la mayoría del Tribunal apreciara la manifiesta deficiencia en el desarrollo del ejercicio por parte del opositor, podrá darlo por terminado, aun cuando no haya agotado el plazo concedido para ello, e invitarle a que se retire.

Finalizada la exposición del opositor, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido de la misma.

1.2 *Curso selectivo teórico-práctico.*—Consistirá en un período formativo de ochenta horas de duración, a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad, así como en las Instituciones y Servicios Periféricos del Instituto Nacional de la Salud, destinado a adquirir conocimientos y habilidades en materia de administración, gestión y evaluación de los servicios.

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud designará al Director del curso selectivo teórico-práctico, así como establecerá el calendario y desarrollo concreto del curso.

Al final de dicho curso, y por parte de la Dirección del mismo, se emitirá un informe sobre el aprovechamiento del mismo por cada uno de los aspirantes, en que se valorará la parte teórica en base a la asistencia y aprovechamiento y sobre el informe de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud o donde el aspirante hay realizado la parte práctica.

1.3 Al finalizar cada uno de los ejercicios, incluido el curso selectivo, el Tribunal hará públicas las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes aprobados y los nombres de los aspirantes que por no haberlo superado se declaran no aptos.

2. Valoración

2.1 *Oposición.*—Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar el ejercicio.

2.2 *Curso selectivo.*—Una vez finalizado el mismo, los aspirantes serán declarados aptos o no aptos.

2.3 La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El orden de opositores vendrá determinado por dicha cantidad. En caso de empate de puntuación se dirimirá el desempate por los puntos obtenidos en el tercer ejercicio, el segundo y el primer ejercicio, por este orden.

ANEXO II

Programa

Parte primera

1. El Estado Español. La Constitución. La Corona. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

3. El Gobierno y la Administración. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

4. La organización territorial del Estado. Principios generales de la estructura Autonómica. Las Comunidades Autónomas: Procesos de Transferencias. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

5. Los Organismos Internacionales. La ONU y sus oficinas especializadas. La OIT. Los Organismos Internacionales relacionados con la salud. La Organización Mundial de la Salud. El Reglamento Sanitario Internacional.

6. La Unión Europea. Instituciones comunitarias: El Consejo, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea y su integración en el ordenamiento jurídico español.

7. El acto administrativo. Concepto, naturaleza jurídica y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios informadores. Los derechos de los ciudadanos.

8. El procedimiento administrativo. Concepto. Naturaleza. Fases. La revisión de los actos en vía administrativa.

9. Régimen Jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. Órganos superiores de la Función Pública. Las Relaciones de puestos de trabajo. Ofertas de empleo público. Formas de selección y provisión. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y Deberes. Sistemas de retribución. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

10. La Ley General de Sanidad. Estructura. Declaraciones. Fundamentos básicos. El Sistema Nacional de Salud.

11. Las competencias sanitarias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La coordinación general sanitaria. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

12. Concepto de Sistema Sanitario. Tipología de los Sistemas Sanitarios. Elementos fundamentales de comparación.

13. El Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura, competencias y relaciones en el ámbito internacional, central y periférico. El Instituto Nacional de la Salud. Origen y estructura actual. Competencias y funciones.

14. El Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social: La Subdirección General de Inspección Sanitaria. Los Equipos Territoriales de Inspección. La Inspección de Área Sanitaria. Estructura. Composición. Organización. La Inspección de Servicios.

15. Personal de la Seguridad Social, personal sanitario no facultativo y personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Los distintos Estatutos. Contenido y desarrollo.

16. Régimen disciplinario en los estatutos del personal sanitario no facultativo y personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Procedimiento sancionador.

17. La responsabilidad civil y penal de los profesionales sanitarios. La responsabilidad penal en el ejercicio profesional. Aspectos éticos y legales relacionados con el ejercicio de la profesión: El secreto profesional. El consentimiento informado. Seguros de responsabilidad civil.

18. La planificación sanitaria. Definición. Fases. Factores políticos y económicos en los diseños de políticas sanitarias.

19. Planificación global de los recursos sanitarios. Planificación de los servicios de enfermería. Indicadores y variables utilizados en planificación.

20. El concepto de calidad sanitaria. El control de calidad. Métodos de evaluación. El resultado. La opinión del usuario.

21. Evaluación sanitaria. Concepto. Objetivos. Metodología. Tipos de indicadores. Protocolos. Evaluación de los servicios de enfermería.

22. Evaluación y control de las prestaciones ortoprotésicas y transporte sanitario. Normativa legal.

23. La Atención Primaria de salud. Los centros de Salud. Los Equipos de Atención Primaria. Funciones y organización. El personal de enfermería en Atención Primaria. Organización y funciones.

24. La Atención Especializada. Estructuras jerarquizadas. Coordinación de niveles asistenciales. El personal de enfermería en Atención Especializada. Organización y funciones.

25. Nuevas formas de gestión y organización de la prestación de asistencia sanitaria. Estudio especial de las Fundaciones.

26. Los derechos del enfermo en España. Regulación en el ordenamiento civil y en el ámbito penal. Los derechos del paciente en los sistemas de salud. Declaraciones internacionales.

27. La Protección Social. El Estado de Bienestar. La Seguridad Social en España. La Ley de Bases de la Seguridad Social. El modelo de Seguridad Social en la Constitución española. El Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social de 1994: Estructura y contenido.

28. Campo de aplicación y composición del sistema de Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta.

29. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social: Fuentes de financiación. Patrimonio de la Seguridad Social. Recursos generales del sistema. Normas de cotización y recaudación.

30. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Competencias y organigrama. Órganos de dirección y tutela de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

31. Gestión de la Seguridad Social: Las entidades gestoras y servicios comunes. Naturaleza, organización y funciones.

32. La colaboración en la gestión. Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Constitución, competencias y ámbito de actuación. La colaboración de las empresas. Modalidades.

33. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Los Servicios de Prevención. La participación del trabajador.

34. El Reglamento de los Servicios de Prevención: Organización de los recursos para las actividades preventivas. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los Servicios de Prevención con el Sistema Nacional de Salud.

35. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo: La historia clínico-laboral. El papel de los reconocimientos de admisión y periódicos. La adaptación psicológica al trabajo. El estrés. Orientación profesional. El profesigramas.

36. La Ergonomía. Concepto. Métodos de valoración. Análisis de puestos o tareas.

Parte segunda

1. Conceptos básicos sobre la salud. La salud como valor positivo. La salud como precepto constitucional en España. Factores determinantes y condicionantes de la salud. Los programas de salud y su evaluación.

2. La Educación Sanitaria. Definición. Campos de acción de la educación. Los agentes de la educación para la salud. La educación en la escuela, la comunidad, la empresa y los servicios asistenciales.

3. Los problemas de salud en determinados colectivos: Infancia, mujer, adolescencia, adultos, tercera edad.

4. Medios de diagnóstico social. Historia médico-social. Historia de enfermería social. Examen de salud: Importancia y sistemática.

5. La información sanitaria. Definición. Sistemas y fuentes. Los sistemas de clasificación. Codificación sanitaria: Principales códigos utilizados.

6. Epidemiología. Concepto y usos. Fuentes y objetivos. Medidas de frecuencia.

7. Las fuentes de información en Epidemiología: Mortalidad, morbilidad, servicios. La obtención de datos. El proceso de medir y cuantificar. Tipos de variables y escalas de medida. Los errores de medición. Razones, proporciones y tasas.

8. La investigación epidemiológica. Los estudios experimentales y de observación. Características generales. Estudios retrospectivos y transversales. Los estudios prospectivos. Los riesgos relativos y atribuibles. Los sesgos.

9. La vigilancia epidemiológica. Concepto, uso y objetivos. Métodos de vigilancia. Epidemiología general de las enfermedades infecciosas y crónicas.

10. La Estadística: Conceptos fundamentales. Concepto de población y muestra. Técnicas y tipos de muestreo.

11. Tipos de estudios estadísticos: Estudios descriptivos, estudios analíticos. Variables: Tipos y escalas de medida. Representaciones gráficas.

12. Demografía sanitaria. Censos y estructuras de población. Natalidad y fecundidad. Morbilidad y mortalidad general y específica. Evolución y estudios comparativos. Estructura de la población española.

13. El Hospital: Evolución histórica del concepto y funciones del hospital. Características de los recursos humanos y materiales del hospital. El hospital como centro de gasto y como unidad de producción económica. El coste por proceso. Sistemas de información en el ámbito hospitalario. Los principales sistemas de clasificación de pacientes. Los GRD y PM. Finalidad y utilidad.

14. Organización funcional de un hospital. Órganos directivos. Registros hospitalarios. Indicadores de actividad y rendimiento.

15. El Servicio de Admisión del hospital: Estructura, funciones y tipos de admisión, gestión de camas y listas de espera, admisión de urgencias, coordinación ante Atención Primaria y Atención Especializada. Los servicios de archivo y documentación clínica: Estructura y funcionamiento. La historia clínica.

16. El servicio de información y atención al paciente: Estructura y funcionamiento en Atención Primaria y Atención Especializada. Relación con unidades y servicios. Coordinación entre Atención Primaria y Atención Especializada. Encuestas de grado de satisfacción. La información y su repercusión en la imagen institucional.

17. La asistencia sanitaria en el Sistema español. Riesgos protegidos. Prestaciones del sistema: Real Decreto de prestaciones.

18. La organización de la Atención Primaria en el Instituto Nacional de la Salud. La cartera de servicios. Evaluación.

19. La organización de la Atención Especializada en el Instituto Nacional de la Salud. El contrato de gestión. Nuevas formas de organización y gestión de la prestación de asistencia sanitaria: Estudio de las Fundaciones sanitarias.

20. La prestación farmacéutica del sistema de Seguridad Social. Características, requisitos. La receta oficial. Los distintos modelos de receta. La aportación del usuario.

21. Servicios farmacéuticos hospitalarios. La prestación farmacéutica de la Seguridad Social en régimen de hospitalización.

22. Oficinas de farmacia. Normativa legal. Información sobre medicamentos dirigida a los profesionales sanitarios y a los pacientes. Botiquines: Reglamentación y funcionamiento.

23. Servicios de Oxigenoterapia-Ventiloterapia y Hemodiálisis a domicilio. Evaluación y control. Normativa legal.

24. Los reintegros de gasto. Las reclamaciones del usuario.

25. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Normativa legal de la asistencia sanitaria concertada. Evaluación y control de los centros hospitalarios concertados.

26. La asistencia sanitaria urgente. La emergencia médica. La regionalización y organización de la asistencia urgente. Estructura en el Instituto Nacional de la Salud. El 061. El teléfono único: El 112. El funcionamiento en las Comunidades Autónomas. La urgencia en la zona rural. Las competencias municipales.

27. La asistencia sanitaria a ciudadanos de la Unión Europea en desplazamiento de sus países de origen. Normativa legal.

28. Acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres generales. Requisitos generales del derecho a las prestaciones. Prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social. Jubilación, muerte y supervivencia, protección familiar, desempleo.

29. La Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas Armadas. Particularidades.

30. Las contingencias profesionales. Concepto de accidente de trabajo. Declaración de prestaciones, peculiaridades. Las secuelas de los accidentes de trabajo: Tipos y prestaciones. Lesiones permanentes no invalidantes.

31. La enfermedad profesional. Concepto, declaración, requisitos. La lista de enfermedades profesionales.

32. La incapacidad temporal: Concepto, requisitos, beneficiarios, duración, cuantía de las prestaciones. Peculiaridades de las distintas contingencias. Maternidad, beneficiarios, prestación y duración.

33. Gestión y control de la incapacidad temporal. Formas de control del absentismo laboral. La importancia del control del fraude. Los estándares de duración. La colaboración de las MATEPSS y de las empresas.

34. Programas de inspección en el control de la incapacidad temporal. El Acuerdo de Financiación Sanitaria. El Real Decreto 1117/1998, de 5 de junio, y Orden de 18 de septiembre de 1998, que lo desarrolla.

35. La protección por incapacidad permanente. Clases y grados de incapacidad permanente. Prestaciones económicas. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Las prestaciones recuperadoras.

36. La calificación y revisión de la incapacidad permanente. Los equipos de valoración de incapacidades: Competencias, dependencia, estructura y normas de actuación. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por incapacidad permanente. Causas y plazos de revisión.

ANEXO III

Tribunal calificador

Titulares:

Presidenta: Doña Cristina Francisco del Rey (Profesora titular de Escuela Universitaria, Enfermería).

Secretaria: Doña Pilar Vela Pérez (Cuerpo Gestión Administración Seguridad Social).

Vocales: Doña Belén Alonso García (Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social), doña Gloria Cenicerros Ojeda (Cuerpo Instructores Sanidad) y doña Begoña Fernández Martínez (Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social).

Suplentes:

Presidente: Doña Lourdes Pallarés Velarde (Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social).

Secretario: Don Javier Sánchez Mariana (Cuerpo Gestión Administración Seguridad Social).

Vocales: Doña José M.^a Císal Gredilla (Escala Titulado Superior del I. N. S. H. T.), don José Martín Martín (Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social) y don Isidoro López Pena (Cuerpo Superior Administración Civil del Estado).

ANEXO IV

Modelo de declaración

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 199 ...

28795 *ORDEN de 7 de diciembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1. a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo